

**CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS
ADMINISTRACIÓN CNELEP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

Contrato Nro. 45-19

PROCESO N° AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-012

**"REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES
AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM"**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP – Unidad de Negocio Sucumbíos, representada por el señor **Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña**, en calidad de Administrador (E), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor **Ing. Henry Santiago Estacio Almeida**, Apoderado Especial de la señora **Ing. Saskia Sofía Estacio Almeida**, Gerente General de la compañía **Constructora Eléctrica Oriente ORIENCOTEC S.A**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1** De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la **"REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM"**.
- 1.2** El Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el 16 de julio del 2015, suscribieron el contrato de préstamo No. CEC-1005, para ejecutar el programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador.
- 1.3** El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*.
- 1.4** Los pliegos han sido elaborados, sobre la base de los estudios presentados por la Dirección de Distribución, por lo tanto cumplen con las políticas de la Agencia Francesa de Desarrollo.
- 1.5** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, en la partida presupuestaria actualizada Nro. 121010200000000, conforme consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria Nro. 7227, emitida el 22 julio de 2019.
- 1.6** Con fecha 25 de julio del 2019, se realizó la respectiva convocatoria a través del diario "El Telégrafo" donde se realizó la invitación a la Licitación Pública Nacional de Obras dentro del proceso Nro. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-012.

- 1.7 Mediante **Resolución de aprobación de pliegos Nro. CNEL-SUC-ADM-2019-0093-R**, de 17 de julio de 2019, la Administración de la Unidad de Negocio, autorizó el inicio del Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obras contenido en los pliegos, bajo la modalidad de "Contratos financiados con Préstamos y Cooperación Internacional de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), cuyo objeto es **"APROBAR el Inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento Agencia Financiera de Desarrollo Nro. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-012 para la "REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM";**
- 1.8 La comisión técnica designada para el proceso, mediante Memorando **Nro. CNEL-SUC-CTR-2019-0777-M**, de 06 de septiembre de 2019, presenta el informe de calificación y a su vez en lo pertinente recomienda a la máxima autoridad de la CONTRATANTE, la adjudicación del proceso para la **"REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM"**, No. **AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-012** a favor de la Constructora Eléctrica Oriente ORIENCOTEC S.A.
- 1.9 Luego del proceso correspondiente la CONTRATANTE, mediante **Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2019-0164-R**, de **25 de septiembre de 2019**, adjudicó el proceso No. **AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-012** para la **"REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM"**, a favor de la Constructora Eléctrica Oriente ORIENCOTEC S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- d) La Resolución de adjudicación Nro. CNEL-SUC-ADM-2019-0164-R.
- e) Certificación Presupuestaria emitida para este proceso para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) A su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la convocatoria.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes y servicios solicitados.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j) "AFD", Agencia Francesa de Desarrollo.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a ejecutar la "REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM" según las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta y los pliegos, que se agregan y forman parte integrante de este contrato, como también LA OFERTA ECONÓMICA - TABLA DE DESCRIPCIONES DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1 El precio del contrato es de **USD. 152.138,41 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**, tal como se desprende en el FORMULARIO 9.5: OFERTA ECONÓMICA-TABLA DE DESCRIPCIONES DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Aislador espiga (pin), porcelana, con radio interferencia, 15 kV, ANSI 55-5	c/u	66,00	13,78	909,48
2	Perno espiga (pin) tope de poste simple de acero galvanizado, 19 mm (3/4") de diám. x 450 mm (18") de long., con accesorios de sujeción	c/u	58,00	13,78	799,24
3	Conductor desnudo sólido de Al, para ataduras, No. 4 AWG	m	262,00	0,78	204,36
4	Cinta de armar de aleación de Al, 1,27 x 7,62mm ² (3/64" x 5/16")	m	308,00	0,61	187,88
5	Perno espiga (pin) tope de poste doble de acero galvanizado, 19 mm (3/4") de diám. x 450 mm (18") de long., con accesorios de sujeción	c/u	4,00	14,78	59,12
6	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, simple (3 pernos), 38 x 4 x 160 - 190 mm (1 1/2 x 11/4 x 6 1/2 - 7 1/2")	c/u	209,00	6,62	1.383,58
7	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, doble (4 pernos), 38 x 4 x 160 - 190 mm (1 1/2 x 11/64 x 6 1/2 - 7 1/2")	c/u	28,00	7,7	215,60
8	Aislador de suspensión caucho siliconado, 15 kV, ANSI DS-15	c/u	23,00	11,76	270,48
9	Grapa terminal apertada tipo pistola, de aleación de Al, 4 - 4/0 Conductor ACSR	c/u	23,00	13,29	305,67
10	Horquilla anclaje de acero galvanizado, 16 mm (5/8") de diám. x 75 mm (3") de long. (Eslabon "U" para sujeción)	c/u	23,00	7,02	161,46
11	Tuerca de ojo ovalado de acero galvanizado, perno de 16 mm (5/8")	c/u	23,00	1,5	34,50
12	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, simple (3 pernos), 38 x 4 x 140 - 160 mm (1 1/2 x 11/64 x 5 1/2 - 6 1/2")	c/u	9,00	6,47	58,23
13	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, doble (4 pernos), 38 x 4 x 140 - 160 mm (1 1/2 x 11/64 x 5 1/2 - 6 1/2")	c/u	7,00	7,3	51,10
14	Aislador rollo, porcelana, 0,25 kV, ANSI 53-2	c/u	265,00	0,82	217,30
15	Bastidor de acero galvanizado, 1 vía, 38 x 4 mm (1 1/2 x 5/32")	c/u	265,00	2,39	633,35
16	Retención preformada para conductor de Al, No. 1/0 AWG	c/u	112,00	3,13	350,56
17	Precinto plástico de 7 mm de ancho x 1,8 mm de esp. x 350 mm de long.	c/u	1072,00	0,19	203,68
18	Protector punta de cable para red preensamblada, de forma cilíndrica, long. mínima 65 mm, (35-70mm ²)	c/u	114,00	0,65	74,10
19	Transformador 10 kVA, 13800 GRdY / 7960 ó 13200 GRdY/7620 V-120/240 V	c/u	4,00	1273,58	5.094,32
20	Transformador 15 kVA, 13800 GRdY / 7960 ó 13200 GRdY/7620V-120/240 V	c/u	6,00	1465,42	8.792,52
21	Transformador 25 kVA, 13800 GRdY / 7960 ó 13200 GRdY/7620V-120/240 V	c/u	2,00	2009,06	4.018,12
22	Abrazadera de acero galvanizado, pletina (3 pernos, 38 x 6 x 160 reforzada para montaje de transformador	c/u	32,00	7,51	240,32
23	Cable de Cu. Cableado 600V, THHN, 1/0 AWG, 7 Hilos	m	96,00	7,88	756,48
24	Conector dentado estanco de 25 a 95 mm ² (3 - 4/0 AWG) cond. principal y derivado	c/u	164,00	3,5	574,00
25	Estríbo de aleación Cu.Sn, para derivación	c/u	16,00	9,14	146,24
26	Grapa de aleación de AL en caliente, derivación para línea en caliente, 2 a 4/0	c/u	16,00	13,24	211,84
27	Varilla para puesta a tierra tipo copperweld, 16 mm (5/8") de diám. x 1800 mm (71") de long. de alta camada	c/u	127,00	10,43	1.324,61
28	Suelda exotérmica 250 gramos	c/u	60,00	11,83	709,80
29	Conductor desnudo cableado de Cu suave (2 AWG, 7 Hilos)	m	660,00	3,52	2.323,20
30	Cable de acero galvanizado, grado Siemens Martín, 7 hilos, 9,52 mm (3/8"), 3155 kgf	m	1164,00	0,9	1.047,60
31	Retención preformada, para cable de acero galvanizado de 9,53 mm (3/8")	c/u	141,00	4,89	689,49
32	Guardacabo para cable de acero de 9,51 mm (3/8")	c/u	91,00	0,91	82,81
33	Varilla de anclaje de acero galvanizado, tuerca y arandela, 16 x 1800 mm (5/8 x 71")	c/u	70,00	10,04	702,80
34	BLOQUE DE HORMIGON PARA ANCLA, CON AGUJERO DE 20MM, diámetro de la base 400mm, altura de la parte cilíndrica 100mm, altura de la parte tronco cónica 100mm, diámetro de la base superior 150mm	c/u	70,00	8,55	598,50
35	Aislador de retenida, de porcelana, clase ANSI 54-2	c/u	25,00	3,19	79,75
36	Brazo de acero galvanizado, tubular, para tensor farol, 51 x 1500	c/u	3,00	26,28	78,84

	mm (2" x 59")				
37	Luminaria con lámpara de alta presión Na de 100W potencia constante, con brazo para montaje en poste, 240/120V, autocontrolada. (incluye fotocélula)	c/u	30,00	126,55	3.796,50
38	Luminaria con lámpara de alta presión Na de 150W potencia constante, con brazo para montaje en poste, 240/120V, autocontrolada. (incluye fotocélula)		35,00	148,16	5.185,60
39	Conductor concéntrico Cu. # 2x14 AWG TC-THHN	m	195,00	0,26	50,70
40	Conector dentado estanco de 10 a 95 mm2 (6 - 3/0 AWG) cond. principal y de 1,5 a 10 mm2 (16 - 6 AWG) cond. Derivado	c/u	130,00	2,54	330,20
41	Conductor de Aluminio desnudo cableado ACSR # 2/0 AWG	m	3599,00	0,99	3.563,01
42	Conductor de Aluminio desnudo cableado ACSR # 1/0 AWG	m	16532,00	0,72	11.903,04
43	Conductor Preensamblado portante ACSR, 2 x 50mm2 + 1 x 50mm2	m	1804,00	3,1	5.592,40
44	Conductor Preensamblado portante ACSR, 2 x 70mm2 + 1 x 50mm2	m	1878,00	4,32	8.112,96
45	Poste de Hormigón Armado Circular 12m X 500kg	c/u	66,00	230,02	15.181,32
46	Poste de Hormigón Armado Circular 10m X 400kg	c/u	8,00	194,88	1.559,04
47	Medidor electrónico Bifásico con RF, 2F-3H, kWh, clase 100, tipo bornera	c/u	67,00	50,4	3.376,80
48	Caja de policarbonato para protección de medidor con Riel DIN 400x220x125 mm	c/u	67,00	27,03	1.811,01
49	Interruptor Termomagnético Riel DIM 20A/32A/40A/50A 2 Polos	c/u	67,00	11,83	792,61
50	Tornillos tipo estufa 5/32 x 2" con tuerca y arandela plana	c/u	201,00	0,09	18,09
51	Tornillos tipo cola de pato	c/u	268,00	0,21	56,28
52	Cable desnudo 7 hilos de cobre para puesta a tierra # 6 AWG	m	201,00	1,46	293,46
53	Conector doble dentado, abulonado, estanco, 25-95/4-35 mm2	c/u	201,00	2,99	600,99
54	Derivador plástico para Cable Concéntrico	c/u	67,00	1,02	68,34
55	Pinza Acometida Autoajustable Rotura 200 kg.	c/u	134,00	1,54	206,36
56	Conductor Concéntrico de Aluminio, 600V, 2X4+1X4 AWG	m	3350,00	2,25	7.537,50
57	Conector de Cu a golpe de martillo para sistemas de puesta a tierra	c/u	67,00	8,39	562,13
58	Tubo de acero galvanizado de 3" (76 mm) diámetro, 3 mm de espesor, 6 m de largo	c/u	67,00	37,54	2.515,18
59	CONECTOR RANURA PARALELA CU-AL BURNDY 2-4/0	c/u	31,00	5,87	181,97
60	Grapa Bulunada	c/u	76,00	2,64	200,64
61	Cable de Cu. Cableado 600V, TTU, 2 AWG, 7 Hilos	m	48,00	4,53	217,44
	SUBTOTAL MATERIAL				
62	ZONA CON ALTA VEGETACIÓN	km	6,651	305,33	2.030,75
63	ZONA CON POCA VEGETACIÓN	km	2,859	149,53	427,51
64	REPLANTEO (zona rural y urbano marginal)	km	2,859	154,91	442,89
65	REPLANTEO (zona de alta vegetación)	km	6,651	210,43	1.399,57
66	EXCAVACION PARA POSTES O ANCLAS	c/u	152,00	18,16	2.760,32
67	EXCAVACION PARA COLOCAR TUBO POSTE PARA MEDIDOR (medidas del hueco 20x60x20)	c/u	67,00	11,49	769,83
68	IZADO DE POSTES H.A. DE 9 a 12 M, CON GRUA	poste	82,00	33,84	2.774,88
69	ESTRUCTURA TIPO EST-1CR		9,00	19,55	175,95
70	ESTRUCTURA TIPO EST-1CD	c/u	7,00	18,62	130,34
71	ESTRUCTURA TIPO EST-1CP	c/u	51,00	14,43	735,93
72	ESTRUCTURA TIPO EST-1CA	c/u	4,00	16,29	65,16
73	ESTRUCTURA TIPO 1EP	c/u	65,00	9,78	635,70
74	ESTRUCTURA TIPO 1ER	c/u	64,00	12,57	804,48
75	ESTRUCTURA TIPO 1ED	c/u	24,00	19,09	458,16
76	ESTRUCTURA TIPO ESD-1PP3	c/u	50,00	26,19	1.309,50
77	ESTRUCTURA TIPO ESD-1PR3	c/u	30,00	33,73	1.011,90
78	ESTRUCTURA TIPO ESD-1PD3	c/u	4,00	35,71	142,84
79	INS. DE TRANSF. MONOF. BAJANT (HASTA 25 KVA)	c/u	16,00	75,29	1.204,64
80	INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA	c/u	44,00	19,21	845,24
81	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR ACSR # 1/0 AWG.	km	16,532	393,63	6.507,49
82	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR ACSR # 2/0 AWG.	km	3,599	406,86	1.464,29

83	TENDIDO Y REGULADO DE CABLE PREENSAMBLADO 2X50+1X50 mm	km.	1,804	392,63	708,30
84	TENDIDO Y REGULADO DE CABLE PREENSAMBLADO 2X70+1X50 mm	km.	1,878	392,63	737,36
85	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS HASTA 150W	c/u	65,00	19,22	1.249,30
86	MONTAJE DE ANCLA PARA TENSOR.	c/u	70,00	9,04	632,80
87	TAT-OTS	c/u	4,00	16,56	66,24
88	TAT-OTD	c/u	21,00	21,76	456,96
89	TAD-OTS	c/u	42,00	16,76	703,92
90	TAD-OFS	c/u	3,00	17,74	53,22
91	Instalación sistema de medición (caja de policarbonato + medidor + breaker de protección + acometida) - (zona rural)	c/u	16,00	30,40	486,40
92	Instalación puesta a tierra sistema de medición (zona rural)	c/u	67,00	16,80	1.125,60
93	Instalación de tubo poste galvanizado de 2 1/2" ó 3" de diámetro - (zona rural) Incluye Material	c/u	67,00	24,72	1.656,24
94	ESTRUCTURA TIPO EST-1CR	c/u	1,00	14,66	14,66
95	ESTRUCTURA TIPO EST-1CD	c/u	5,00	13,97	69,85
96	ESTRUCTURA TIPO EST-1CP	c/u	12,00	10,82	129,84
97	ESTRUCTURA TIPO EST-1CA	c/u	1,00	12,22	12,22
98	ESTRUCTURA TIPO EST-1BA	c/u	1,00	13,97	13,97
99	ESTRUCTURA TIPO ESE-1EP	c/u	67,00	7,33	491,11
100	ESTRUCTURA TIPO ESE-1ER	c/u	16,00	9,43	150,88
101	ESTRUCTURA TIPO ESE-1ED	c/u	20,00	14,32	286,40
102	ESTRUCTURA TIPO ESD-2EP	c/u	9,00	17,46	157,14
103	ESTRUCTURA TIPO ESD-2ER	c/u	11,00	20,08	220,88
104	ESTRUCTURA TIPO ESD-2ED	c/u	1,00	21,30	21,30
105	RETIRO DE TRANSF. MONOF. SEC. BAJANT Y P. TIERRA (HASTA 25 KVA)	c/u	7,00	75,29	527,03
106	RETIRO DE SECCIONAMIENTO 1F	c/u	1,00	21,55	21,55
107	RETIRO DE POSTES H.A. DE 9 a 12 M, CON GRUA	poste	32,00	20,31	649,92
108	MOVILIZACION A SITIO -RETIRO DE POSTES 9M-12M H.A. A MANO	poste	1,00	137,35	137,35
109	REUBICACION O RETIRO DE LUMINARIAS HASTA 150W	c/u	1,00	14,41	14,41
110	RETIRO DE TAT-OTS	c/u	3,00	4,97	14,91
111	RETIRO DE TAT-OTD	c/u	7,00	6,53	45,71
112	RETIRO DE TAD-OTS	c/u	20,00	5,03	100,60
113	RETIRO DE CONDUCTOR ACSR # 4 AWG.	km	3,374	183,78	620,07
114	RETIRO DE CONDUCTOR ACSR # 2 AWG.	km	9,791	185,81	1.819,27
115	Cambio de sistema de medición (caja de policarbonato o base socket + medidor + breaker de protección + acometida) - (zona rural)	c/u	51,00	22,78	1.161,78
116	Cambio, instalación o reubicación de acometida convencional o preensamblada (zona rural)	c/u	47,00	27,09	1.273,23
117	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES H.A. 9 A 12 M	c/u	74,00	27,16	2.009,84
118	TRANSPORTE E INGRESO A BODEGA DE POSTES RETIRADOS	c/u	33,00	27,16	896,28
	SUBTOTAL MATERIAL				107.304,50
	SUBTOTAL MANO DE OBRA				41.927,79
	SUBTOTAL TRANSPORTE				2.906,12
	SUBTOTAL PROYECTO				152.138,41

5.2 El precio acordado en este contrato, constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.01.

5.3 En el presente Contrato no se realizarán reajustes de precios.



Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.1 El porcentaje de anticipo acordado para la contratación de obras a través de Licitación Pública Nacional con fondos AFD, es del 40%, para lo cual el contratista deberá presentar una garantía económica por el valor total del anticipo otorgado.

6.2 El segundo pago correspondiente al 25% se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra que supere el 40% con la presentación de la planilla.

6.3 El tercer pago correspondiente al 25% se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 80% con la presentación de la planilla.

6.4 El pago final, correspondiente al 10% se realizará con la firma del acta de entrega recepción definitiva.

6.5 Del monto de las facturas correspondientes a los pagos: segundo, tercero y final, se amortizará el anticipo en forma proporcional; además la cancelación de dichos valores se realizarán contra presentación de los siguientes documentos:

- Planillas por avance de obra.
- Informe de la fiscalización que respalde el trabajo reportado por el contratista con el debido respaldo visual
- Informe favorable del Administrador del contrato
- Nómina del personal asignado para la prestación de los servicios contratados,
- Rol de pagos del personal que trabaje en la obra
- Planilla de pago de las aportaciones correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
- Factura vigente; otros que el Administrador estime necesarios.

6.6 No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.7 Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de **diez días** la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (15 días) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.8 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra medidas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los **15 días** laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el párrafo anterior.

En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalados en el Formulario 9.5 de Oferta.

Los pagos se realizarán, obligatoriamente, a través del SISTEMA DE PAGOS INTERBANCARIO.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera pública o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El

CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá las multas que procedan, de acuerdo con la cláusula décima del contrato.

6.9 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del proyecto "REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM", es de **120 (ciento veinte) días calendario**, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo de ejecución contractual en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Unidad de Negocio Sucumbios, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización y Administración, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidán en la ejecución de los trabajos.

8.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS:

9.1 A la firma del contrato, el CONTRATISTA entrega las siguientes garantías:

- a) De fiel cumplimiento.- El CONTRATISTA, para seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con éste, entrega a favor de la CONTRATANTE una de las garantías de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato según lo determina el Art. 74 del mencionado cuerpo legal.
- b) De Buen Uso del Anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el CONTRATISTA entrega a la orden de la CONTRATANTE, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por dicho concepto según lo determina el Art. 75 del mencionado cuerpo legal.
- c) Garantía Técnica.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA, presenta la Garantía Técnica, debidamente legalizada que estará vigente por el tiempo de 24 meses, de acuerdo a las condiciones establecidas en el formulario 9.13 de los pliegos. Durante el plazo de vigencia de esta garantía técnica, si la entidad CONTRATANTE solicitare el cambio de piezas o parte de los bienes objeto del Contrato consideradas defectuosas, éstas serán remplazadas por otras nuevas de la misma o mejor calidad sin costo adicional alguno para la CONTRATANTE, y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del presente contrato funcionen normalmente, éstos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la CONTRATANTE, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- d) Póliza de responsabilidad civil y daños a terceros por el 1% presupuesto referencial.
- e) Póliza Seguro por pérdidas o daños a las obras, equipos y/o materiales por el 2,5% presupuesto referencial.
- f) Póliza Seguro de accidentes, lesiones personales o muerte por el 1,5% del presupuesto referencial, para lo cual se registrará a la siguiente TABLA MONTOS MÍNIMOS DE COBERTURA POR PERSONA:
 - Muerte accidental USD. 2,282,07
 - Incapacidad total y permanente USD. 2,282,07
 - Desmembración Accidental USD. 2,282,07
 - Gastos Médicos por Accidentes USD. 500.00
 - Gastos de Sepelio USD. 500.00
 - Ambulancia USD. 200.00

De no renovarse las garantías referidas en los literales a) y b), con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, la CONTRATANTE las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

Dichas garantías deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la entidad beneficiaria de la garantía.

9.2 Devolución de Garantías:

Las garantías serán devueltas según lo determina el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP de la siguiente forma:

- La garantía de fiel cumplimiento: será devuelta al CONTRATISTA luego de la suscripción del acta de recepción definitiva correspondiente.
- La garantía del buen uso del anticipo: se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.
- La garantía Técnica será devuelta cuando termine la vigencia para la que fue emitida.

9.3 Ejecución de las Garantías:

Las garantías previstas en este contrato se ejecutarán cuando la CONTRATANTE determine un incumplimiento contractual, que motive aquella decisión y en los siguientes casos:

1. La de fiel cumplimiento del contrato:

Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2. La de buen uso del anticipo:

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3. La Técnica:

La garantía técnica podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE, cuando durante la vigencia de ésta, se presente un desperfecto técnico en cualquiera de los bienes que forman parte del objeto contractual que cubre la misma.

9.4 Pólizas:

Por la Naturaleza propia del objeto de contratación, el contratista deberá contratar las siguientes pólizas de seguro:

- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS POR EL 1% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL.
- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES, LESIONES PERSONALES O MUERTE POR EL 1% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL.
- PÓLIZA DE SEGURO POR PERDIDAS O DAÑOS A LAS OBRAS, EQUIPOS Y/O MATERIAL POR EL 2.5% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL.

Cláusula Décima.- MULTAS:

El contratista deberá pagar una multa por demora en la entrega de la obra del 1 x 1000 por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante.

Además de la indemnización por demora el Contratista será sujeto de una multa 1x1000 del valor contratado, por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, impuesta por el Fiscalizador y/o Administrador por las siguientes No conformidades:

- No acatar las disposiciones escritas del Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;
- No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;
- No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;
- No cumplir con las normas, leyes o reglamentos en lo que corresponde a seguridad Social, Seguridad Industrial y Ambiental.
- No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;
- No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;
- No cumplir con el plan de trabajos;
- Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.
- Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra.
- Incumplimiento en la entrega del informe bimensual correspondiente a los aspectos medioambientales.
- Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación, informe de avance, matrices de seguimiento, avance de cronograma físico económico u otros formatos entregados por CNEL EP que acredite el avance de la obra.

- El no-entrega de información necesaria para la liquidación y la elaboración del acta entrega provisional misma que debe ser aprobada por el fiscalizador, con un máximo de 15 días después de la aceptación de culminación de la obra por parte de la fiscalización.
- No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad industrial, EPP, salud y ambiente u otras que puedan corresponder.
- Realizar la instalación del sistema de mediación sin antes haber coordinado con el área de Atención a clientes la presentación de la documentación habilitante para la creación de los suministros y firma de los mismos.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP; reservándose el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.

El cobro de las multas no excluye el derecho de CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación unilateral y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Gestionar las líneas de fábrica.
- Contar con el personal necesario en obra.
- Cumplir con la seguridad industrial del personal.
- Entregar la obra energizada y prestando servicio.
- Entregar en las bodegas del CNEL Sucumbíos el material desmantelado y suscribir actas de ingreso a bodega.
- Ejecutar la obra de conformidad con los términos de referencia y demás requerimientos de estos pliegos.
- Emitir las facturas que correspondan para lo cual, el contratista preparará las planillas de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de la convocatoria las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los siguientes 5 días a la finalización de cada hito de avance, y serán aprobadas por ella en el término de 10 días; luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Estas planillas serán preparadas siguiendo el orden establecido en el Formulario 9.7 de la Oferta y a cada planilla se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que correspondan.

Además, el Contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el *período* anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

- Cumplir con los requisitos del Formulario 9.2
- Disponer de una oficina y bodega en la zona donde se efectuará la prestación del servicio, con las debidas seguridades.
- Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el SRI, para la prestación de servicios de instalaciones eléctricas (Facturación de los trabajos ejecutados).
- Facilitar y permitir el acceso a la información de los trabajos ejecutados, para la revisión periódica del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los cambios ejecutados a los clientes de CNEL EP UN SUCUMBÍOS.
- El proveedor de este servicio, se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

- El proveedor de este servicio se compromete a cumplir con las siguientes condiciones para la instalación de centros de transformación, izado de postes, vestido de estructuras y conductores; y la instalación de acometidas y medidores.
 - El proveedor de este servicio, deberá utilizar y dotar a su personal de las herramientas y equipos de seguridad necesarios para su trabajo, los mismos que serán revisados por CNEL EP U.N. SUCUMBÍOS para su cumplimiento.
 - Cada trabajador debe portar su respectivo carnet de identificación (Leyenda "Contratista CNEL EP U.N. SUCUMBÍOS", Nombre, número de cédula, tipo de sangre).
 - La calidad del trabajo de los cambios del sistema de medición corre por cuenta exclusiva del proveedor del servicio.
- Cumplimiento obligatorio de la Guía de Buenas Prácticas o Plan de Manejo Ambiental y entrega de los informes de cumplimiento con los medios de verificación, mismo que tendrán una periodicidad bimensual, y que serán entregados al Administrador de contrato, este a su vez emitirá a la Unidad de Gestión Ambiental para su verificación para posterior informar a la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del MERNNR
- En caso de presentarse un problema o incidente que afecte la continuidad del objeto del contrato, el contratista deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato en un período no mayor al término de un (1) día de ocurrido el evento.
- De existir novedades en los trabajos ejecutados, el proveedor realizará la rectificación en un tiempo máximo de dos días a partir de la notificación de la novedad.
- El Representante Técnico deberá asistir a todas las convocatorias realizadas por el Administrador y Fiscalizador del contrato o autoridades de CNEL EP U.N. SUCUMBÍOS.
- Ejecutar los trabajos asignados en los plazos fijados por el administrador, según cronograma valorado y aprobado.
- El personal deberá contar con las herramientas, equipos de seguridad mínimos, equipos de comunicación vehículos que faciliten la movilización para las diferentes rutas asignadas para la obra contratada. El personal deberá estar afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, de acuerdo a las leyes vigentes.
- Cumplir los horarios de trabajo fijados, que podrán incluir fines de semana y feriados, por lo cual no recibirá ningún valor adicional el adjudicado.
- Entregar a la contratante la nómina de personal a su cargo que intervendrá en los trabajos materia del contrato.
- Presentar el libro de Obra de manera diario al Fiscalizador del contrato.
- Mantener actualizada las pólizas de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento de contrato.
- Cumplir con la normativa de buenas prácticas medios ambientales y de seguridad y salud ocupacional (Reglamento Interno en el trabajo de la CNEL EP)
- Mantener a los vehículos y personal debidamente identificados, con el logo de CNEL EP y la denominación CONTRATISTA.
- Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes del país, El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.
- El contratista debe recibir los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra en los términos establecidos en el Contrato. El contratista por su parte deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
- El contratista deberá dotar a su personal de uniformes (identificando el logo de la contratista y nombre del trabajador), las herramientas, medios de transporte y equipos de seguridad necesarios para su trabajo, los mismos que serán aprobados por la Unidad de Negocio Sucumbíos
- Los materiales que se instalan en las obras deben cumplir las especificaciones técnicas de las Unidades de Propiedad homologadas por el MERNNR, así como con la homologación de las unidades de construcción Dirigirse al link:



http://www.unidadesdepropiEDAD.com/index.php?option=com_content&view=article&id=426&Itemid=711

- Ejecutar el contrato de acuerdo con las leyes pertinentes, normas nacionales e internacionales aplicables, Especificaciones Técnicas y más requerimientos estipulados en este contrato y las instrucciones dadas por la Unidad de Negocio Sucumbíos.
- Dar las facilidades para que el Administrador del Contrato cumpla eficientemente sus funciones; entregar la información solicitada y permitir que personas autorizadas por La Unidad de Negocio Sucumbíos, visiten y/o supervisen en cualquier momento la obra
- El anticipo que realice la Unidad de Negocio Sucumbíos al Contratista para la ejecución del objeto de este contrato, no podrá ser destinado a otros fines ajenos a esta contratación
- El residente de obra de la contratista (Supervisor Técnico) deberá permanecer en el sitio durante toda la ejecución del contrato y a la vez prestar todas las facilidades al fiscalizador, administrador o cualquier funcionario de la Unidad de Negocio Sucumbíos.. Los cuales deberán remitir los informes consolidados de los cambios del sistema de medición y novedades encontradas en campo
- Firma de Acta de Confidencialidad sobre el uso de ingreso de información al Sistema Comercial de CNEL EP.
- Los materiales a utilizar deberán cumplir con las especificaciones requeridas por la contratante y así mismo las normativas del INEN. Los materiales suministrados deberán tener una garantía mínima de 2 años. Para los postes será de 10 años.
- La información técnica deberá constar de hojas de estacamiento, detalle poste a poste, caídas de voltaje, memoria técnica descriptiva, planillas de materiales y mano de obra, listado de usuarios, planos georeferenciados en archivos digitales editables en AUTOCAD y ARCGIS, debe constar la información de medidores.
- El Contratista deberá realizar la numeración de postes y transformadores de acuerdo a la homologación del MERNRR y Lineamientos de CNEL EP
- Contratar el personal que no es clave (puede ser ayudantes, peones), los cuales deberán ser de la comunidad o lugar donde se desarrolla el proyecto y deberán ser presentados previo al inicio de obra
- El contratista se encargará de hacer firmar a los beneficiarios del proyecto la AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE TUBO POSTE, AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA en los formatos correspondientes, en los que se indica los valores a pagar por el usuario, por dichas instalaciones. Se igual manera se deberá hacer firmar el Modelo Solicitud de Alta de Usuarios.

NOTA: Cumplir de forma obligatoria lo que establece la DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 245 de 21 de mayo de 2018, que dice: "En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el setenta (70) por ciento de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia." En concordancia con lo que establece la Resolución Nro. RE SERCOP-2019-000097 de fecha 29 de enero de 2019, que en su Art. 3 establece: "Agréguese al final de la cláusula quinta "Otras obligaciones del contratista", de las condiciones generales de los contratos de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica; Menor Cuantía de Obras, Bienes y Servicios; Cotización de Obras, Bienes y Servicios; y, Licitación de Obras, Bienes y Servicios; el siguiente texto: "Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el Art. 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el setenta (70) por ciento de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción"

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de la SECCIÓN V del pliego que son parte del presente contrato, las mismas que se detallan:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 10 días laborales contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo 21 días laborales contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará los contratos complementarios.
- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras base de datos, documentos previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de impuestos, expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- Suscribir las actas de entrega recepción parcial, provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- La Contratante a través del fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del Contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación.

Cláusula Décima Tercera.-PROHIBICIÓN PARA EL CONTRATISTA:

El contratista no podrá utilizar los servicios de los trabajadores de la CNEC EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS en actividades relacionadas con este contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados por diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNC, considerando además lo establecido en el Decreto Efectivo No.838 de fecha 25 de noviembre de 2015.

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

15.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos, diseños del proyecto, calidad técnica y calidad del servicio prestado que correspondan a la obra contratada. Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

15.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de estas) o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

15.3 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción o de materiales en mal estado no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

15.4 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

15.5 Si la CONTRATANTE no hiciera algún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda; o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

15.6 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.7 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

15.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLONSCP.

15.9 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final para aprobación de la fiscalización y administración del contrato.

Cláusula Décima Sexta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos del numeral tercero del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Séptima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

18.1 La CONTRATANTE designa al señor **Ing. Galo Leonel Paguay Castro, Profesional de Construcciones y Fiscalización**, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien desarrollará todas las actividades necesarias para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, en los términos establecidos por el inciso primero del Art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP; y, en caso de que deba emitir informes a la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE, éstos deben contar con el correspondiente visto bueno de la Dirección Técnica.

18.2 El Administrador del Contrato, en caso de que en la ejecución del Contrato, se presente algún evento, que determine ampliación de plazo, ampliación del objeto contractual o terminación de la relación contractual por cualquiera de sus causales, estará obligado a informar al señor Administrador CNEL –EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS como representante legal de la Autoridad Contratante; y, los respectivos informes los emitirá, siguiendo la formalidad establecida en el acápite anterior y contendrán inexorablemente, antecedentes, análisis, conclusión y recomendación precisa, en base de la cual, únicamente la Autoridad Contratante (o su delegado) tomará la decisión del caso.

18.3 Además de las actividades inherentes a la Administración del Contrato, el Administrador del mismo deberá realizar la primera reunión de trabajo en un plazo máximo de cinco días contados a partir del inicio del plazo contractual, a fin de que conjuntamente con el CONTRATISTA acuerden el cronograma de ejecución de los servicios, a fin de que todas las actividades inherentes a este contrato se realicen dentro del plazo contractual.

18.4 CNEL EP Sucumbíos designa al Ing. Galo Leonel Paguay Castro, o quien haga sus veces, quien velara por la correcta ejecución del Contrato, a fin de que se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones, normas técnicas aplicables y de conformidad a lo establecido de los pliegos.

18.5 La Administración de la Unidad de Negocios Sucumbíos, designa al señor Ing. **Sixto Fidel Aimacaña Quishpe, Consultor Externo**, en calidad de Fiscalizador del Contrato, quien velará por la correcta ejecución del contrato, a fin de que se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones, normas técnicas aplicables y de conformidad a lo establecido de los pliegos

18.6 El Administrador y Fiscalizador del Contrato son los responsables de tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, de conformidad con el Art. 80 de la LOSNCP y Art. 121 del Reglamento a la LOSNCP.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

19.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario No. 9.1 Presentación y compromiso;
- b) El caso de que la Entidad Contratante, encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la Contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

19.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

19.4 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

19.5 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Ciáusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

20.1 Si se suscitaren divergencias o controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente contrato, que no se encuentre involucrada una obligación pecuniaria por parte del CONTRATISTA, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable que ponga fin a los mismos, dentro de un plazo de quince días de suscitada la controversia o problema, para lo cual se determinará una reunión de trabajo en la cual se resolverá el respectivo inconveniente, en la que se nombrará un Secretario Ad-hoc, quien dejará sentado en actas lo ocurrido en dicha reunión. De contener el acta una conciliación de las partes contractuales, este documento se aplicará en su tenor exacto, dando el carácter de cosa juzgada al conflicto. De no lograr consenso bien por falta de acuerdo o por ausencia de una de las partes, el secretario Ad-hoc dejará constancia sobre el particular en la respectiva acta, documento que habilitará, proseguir con la siguiente fase para la solución de problemas, como es la de mediación.

20.2 De no mediar acuerdo alguno dentro del plazo estipulado, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, acompañando el documento referido en el acápite anterior; y, en caso de que la autoridad de la CONTRATANTE no hubiese convocado a la reunión dentro del plazo que tenía para hacerlo, el CONTRATISTA podrá acudir a la instancia de mediación indicando este particular en su petición inicial.

A falta de acuerdo, en la instancia de mediación, se someterá el caso ante el fuero competente, de acuerdo a la Ley que estuviere vigente al momento que surja la controversia.

20.3 Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, en la fase de mediación, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias ejecutoriadas, siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

20.5 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

20.6 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Ciáusula Vigésima Primera.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a las políticas de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y como norma supletoria la LOSNCP, su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Ciáusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2011.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

CNEL EP Sucumbíos
RUC: 0968599020001
Dirección: Av. 20 de Junio y Venezuela
Teléfono: 062831590 – 062830220 - 062830725
Nueva Loja - Ecuador

Contratista:

CONSTRUCTORA ELÉCTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A
RUC: 1091761285001
Dirección: Av. El chofer y Juan BV
Teléfono: 0991391005
Correo electrónico: hsea24@yahoo.com
Nueva Loja- Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

24.1 Declaración.- Las partes libre, voluntariamente, y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por la Agencia Francesa de Desarrollo, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo

24.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Nueva Loja a, **31 OCT 2019**



Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña
**ADMINISTRADOR (E) CNEL EP UNIDAD DE
NEGOCIO SUCUMBÍOS**



Ing. Henry Santiago Estacio Almeida
**APODERADO ESPECIAL
CONSTRUCTORA ELÉCTRICA ORIENTE
ORIENCOTEC S.A**